

SENADO DE LA REPÚBLICA COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

En atención a la información publicada por algunos medios de comunicación respecto a la celebración cuatro (4) Contratos Interadministrativos, firmados entre el Senado de la República y Entidades Mixtas e Industriales y Comerciales del Estado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

1. La suscripción de Contratos Interadministrativos entre entidades públicas es una figura jurídica regulada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, Ley 1474 de 2011, a través de la cual se busca “garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas y especialmente administrativas, así como el logro adecuado de los fines atribuidos a las entidades estatales que los celebran, a través de la coordinación, la cooperación o la colaboración entre sus distintas dependencias”.
2. El Senado de la República ante las necesidades misionales o de apoyo administrativo que demanda la institución, debe adelantar procesos contractuales que garanticen el correcto funcionamiento de las sesiones plenarias, comisiones constitucionales y requerimientos de los distintos senadores y áreas de apoyo, incluida la obligación de transmisión en vivo y en pregrabado de las sesiones a través del Canal Congreso.
3. De los cuatro (4) contratos en mención, se informa que:
 - El C-1561 fue suscrito el 12 de noviembre de 2021, con el objeto de adquirir y modernizar el centro de cómputo del Senado de la República.
 - El C-783; fue suscrito el 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la adquisición de un sistema integrado de control de acceso para el Senado de la República.
 - Los C-983 y C-984, fueron suscritos el 5 de septiembre de 2022, cuyos objetos son prestar el servicio de operación y producción de contenidos del Canal del Congreso de la República y prestar el servicio de preproducción, producción y postproducción de productos audiovisuales para el Senado de la República, respectivamente.

Por lo anterior se informa que previo a la suscripción de los contratos interadministrativos suscritos por la Dirección General Administrativa, se surtieron los tiempos y requisitos previos contemplados en la ley y no contravienen lo establecido en la misma, y toda la información relacionada con los mismos esta publicada en la pagina de contratación estatal SECOP II.

Bogotá, diciembre 10 de 2022

**Dirección General Administrativa
Senado de la República**